

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 23 de diciembre de 1985.

PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS  
Presidente

*(Publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de 26 de diciembre de 1985)*

**6540** RESOLUCION de 5 de junio de 1985, del Servicio de Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 3.544, incoado en esta Consejería, a instancia de la «Central Eléctrica La Estrada», con domicilio en La Estrada, Cangas de Onís, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, tipo Planer I-A-56, para 24 KV con origen en Cangas de Onís y final en la Central Eléctrica La Estrada de 6.600 metros de longitud.

Subestación de arranque en Cangas de Onís, tensión 24/24, en la que «ERCOA, Sociedad Anónima» vierte energía a la Central Eléctrica La Estrada, con los reglamentarios elementos de maniobra y protección y medida.

Emplazamiento: Término municipal de Cangas de Onís.

Objeto: Atender los incrementos de demanda de energía en la zona. Esta instalación pertenece al Plan de Electrificación Rural para 1981, aprobado por la Corporación Provincial, por lo que le son de aplicación los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas por posibles expropiaciones en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de junio de 1985.—El Jefe del Servicio (ilegible).—1.025-D (15383).

## CANTABRIA

**6541** RESOLUCION de 21 de febrero de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de jardín histórico, a favor de la finca de don Emilio Botín, en Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín (Cantabria).

Vista la propuesta formulada por la Comisión técnica para el patrimonio arquitectónico.

Esta Consejería ha acordado:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de jardín histórico, a favor de la finca de don Emilio Botín, en Puente San Miguel (Reocín), de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Reocín que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de febrero de 1986.—El Consejero, Alberto Rodríguez González.—3.777-E (15719).

**6542** RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de Dobres, juntamente con el barrio de Cucayo, Ayuntamiento de Vega de Liébana (Cantabria).

Vista la propuesta formulada por la Comisión técnica para el patrimonio arquitectónico.

Esta Consejería ha acordado:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de Dobres, juntamente con el barrio de Cucayo (Vega de Liébana), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vega de Liébana que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de febrero de 1986.—El Consejero, Alberto Rodríguez González.—3.776-E (15718).

## ANEXO QUE SE CITA

## Delimitación de Dobres

Vértice 1.—Iglesia parroquial de San Mamés. A 80 metros en dirección suroeste se encuentra el

Vértice 2.—Casa de Justo Cuesta. A 170 metros en dirección noroeste se encuentra el

Vértice 3.—Cuadra de viuda de Corral. A 44 metros en dirección noroeste se encuentra el

Vértice 4.—Casa de viuda de Corral. A 110 metros en dirección noroeste se encuentra el

Vértice 5.—Cuadra de Enrique Díaz. A 30 metros en dirección este se encuentra el

Vértice 6.—Cuadra de Pascual Hollal. A 52 metros en dirección sureste se encuentra el

Vértice 7.—Casa de Francisco Galnares. A 202 metros en dirección suroeste se encuentra el vértice 1 y se cierra la delimitación.

## Delimitación de Cucayo

Vértice 1.—Cuadra de Desiderio Díez. A 48 metros en dirección noroeste se encuentra el

Vértice 2.—Cuadra de Marcelina Vejo. A 125 metros en dirección sureste se encuentra el

Vértice 3.—Ermita de San Esteban. A 93 metros en dirección sur se encuentra el

Vértice 4.—Casa de Anastasio Gómez. A 60 metros en dirección suroeste se encuentra el

Vértice 5.—Casa de José María Cuesta. A 51 metros en dirección suroeste se encuentra el

Vértice 6.—Casa de Juan Sánchez. A 26 metros en dirección noroeste se encuentra el

Vértice 7.—Casa de Toribio Velarde. A 204 metros en dirección noroeste se encuentra el vértice 1 y se cierra la delimitación.